



Universidad
Central

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°3264

MAT.: PROMULGA ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA POLÍTICA Y REGLAMENTO DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 07 de Mayo de 2021.

VISTOS:

- 1° *La Resolución N°1129, de fecha 11 de Marzo de 2019, que crea la Unidad de Género y Diversidad, y aprueba el Protocolo de Género y Actuación ante todo tipo de Agresión y/o Discriminación, dependiente de la Dirección de apoyo y vida estudiantil (DAVE) de la Vicerrectoría Académica.*
- 2° *La Resolución N°1006, de fecha 29 de Enero de 2021, que Promulga Acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba Plan Estratégico Corporativo 2021-2025, de la Universidad Central de Chile.*
- 3° *El Acuerdo N°2 de la Sesión N°698 de la H. Junta Directiva, de fecha 04 de Mayo de 2021, que aprueba Política de Inclusión y Diversidad de la Universidad Central de Chile.*
- 4° *Las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

RESUELVO:

- 1° *Promúlgase el Acuerdo N°2, adoptado por la H. Junta Directiva en la Sesión N°698, de fecha 04 de Mayo de 2021, que aprueba Política y Reglamento de Inclusión y Diversidad de la Universidad Central de Chile, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.*

Anótese, Comuníquese y Archívese.



NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL



SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN

RECTOR

NCH/EFD/ngl

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectorías - Facultades y Escuelas - Sede Región de Coquimbo- Dirección General Académica - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Dirección de Recursos Humanos - Relaciones Internacionales - Archivo.



POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En concordancia con su Misión¹, Visión², Valores³ la Universidad Central de Chile (UCEN) ha establecido una Política de Inclusión que sustentada en el enfoque de derechos, haga propio en su quehacer académico el valor de la diversidad, entendido como el reconocimiento y respeto hacia las diferencias de origen socioeconómico, culturales, étnicas, de orientación sexual e identidad de género, discapacidad, y a los diferentes talentos y estilos de aprendizaje con que las y los estudiantes enfrentan su proceso formativo, proporcionando una respuesta educativa de calidad y pertinente a sus singularidades.

La Universidad Central de Chile considera la diversidad humana como un eje transversal en todos los ámbitos de la actividad académica y la vida estudiantil, que permea el conjunto de la organización e impacta en la cultura institucional y en los procesos formativos desarrollados en sus aulas, y en la convivencia de sus estamentos estudiantil, académico y administrativo, con el propósito de avanzar de manera sostenida en la construcción de una comunidad universitaria más equitativa e inclusiva.

Con la Política de Inclusión, la Universidad Central de Chile orienta la definición e implementación de mecanismos, iniciativas, programas y proyectos que aborden los siguientes desafíos institucionales:

- Promoción y resguardo de derechos desde un enfoque inclusivo, proporcionando los apoyos necesarios para asegurar una trayectoria formativa adecuada a las diversas características, necesidades e intereses de los y las estudiantes.
- Construcción de una comunidad educativa respetuosa de la diversidad, participativa, inclusiva y democrática.
- Incorporación de los principios de inclusión, equidad y atención a la diversidad de manera transversal en los planes de estudio de formación profesional y técnica que ofrece la universidad, así como en acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a la comunidad universitaria.

1 “Entregar educación superior de excelencia y formación integral de personas en un marco valórico, creando nuevas oportunidades a sus estudiantes y egresados; generando conocimientos en áreas selectivas y vinculando el quehacer institucional con los requerimientos de la sociedad y el país”.

2 “Ser una Universidad vinculada con la sociedad en su diversidad, con una posición consolidada en Santiago y La Serena. Formadora de personas integrales, con una oferta de programas académicos de calidad en sus distintos niveles y generadora de conocimientos en áreas de interés institucional. Todo ello, en el marco de una gestión eficiente y una posición financiera estable con sostenibilidad futura”.

3 Excelencia, Integridad, Libertad, Tolerancia, Solidaridad, Justicia, Dignidad.



- Generación y difusión de conocimiento en materias relacionadas con la educación inclusiva, las dinámicas de exclusión y discriminación que afectan la convivencia y las prácticas educativas.

Título I: De la Fundamentación

El pleno ejercicio del derecho a la educación demanda identificar y eliminar prácticas discriminatorias que limiten el acceso y la progresión estudiantil, la participación, el desarrollo y aprendizaje de las personas y la construcción de la identidad de los sujetos y los colectivos. Las prácticas discriminatorias, además de atentar contra la dignidad de las personas, generan desigualdad y segmentación en los sistemas educativos, restringiendo el encuentro y conocimiento mutuo entre estudiantes de distintos contextos sociales, culturas, capacidades y experiencias de vida (Blanco, R. 2008)⁴. Esto impide que la educación contribuya a la cohesión social, al fortalecimiento de la democracia y de la ciudadanía, que son algunas de sus principales finalidades en tanto proyecto político y social.

La educación inclusiva como componente del derecho a la educación, se relaciona con el ideal de igualdad democrática y justicia sustentado en el reconocimiento y valoración de la diversidad humana, superando la falsa dicotomía de igualdad versus diferencia. Al mismo tiempo, la educación inclusiva es concebida como un conjunto de procesos orientados a incrementar el acceso, la participación y aprendizaje de la diversidad de las y los estudiantes, reduciendo la exclusión en y desde la educación.

En este sentido, la inclusión constituye un medio fundamental para avanzar hacia una Educación Superior que recupere “su sentido de “universitas”, pertinente política, social y culturalmente, capaz de generar “espacios de creación, difusión y aplicación de conocimientos desde y para sus entornos” (Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, 1998).

Desde esta perspectiva, la presente política hace suya los principios y normas contenidos en los principales instrumentos de Derechos Humanos especialmente aquellos referidos a la educación y la no discriminación tales como:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948;
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966;
- la Convención de eliminación de todas las formas de discriminación en la esfera de la enseñanza de 1960;
- Convención eliminación de toda forma de discriminación racial de 1965;

⁴ Blanco, R (2008). Educación de calidad para todos: un asunto de derechos y justicia social. En OEI (2008) “Desde la Educación como derecho social hasta la renovación de las prácticas docentes”, páginas 13-53, Santiago de Chile: OEI



- la Convención de eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer de 1979;
- la Convención Interamericana para eliminación de todas las formas de violencia en contra de la mujer de 1994;
- la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992;
- Convención Internacional sobre derechos de las Personas con Discapacidad de 2006;
- la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007;
- el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989;

En el ámbito de la educación superior, la presente política recoge los planteamientos de la Declaración de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI (1998), la cual reafirma que: "toda persona tiene derecho a la educación" y que "el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos", haciendo suyos los principios básicos de la Convención contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

En tanto, a nivel nacional esta política se fundamenta en los principios y disposiciones del marco legal vigente, siendo de especial relevancia las siguientes leyes:

- Ley General de Educación (N°20.370, 2009) y sus modificaciones en la Ley de Inclusión Escolar (2015);
- Ley n° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (2010);
- Ley N° 20.609 sobre Medidas contra la discriminación (2012).

Diffícilmente las y los estudiantes podrán participar, aprender y sentirse parte de la comunidad académica si sus diferencias sociales, culturales o individuales son negadas, desvalorizadas o vistas como un déficit o un problema. Por lo tanto, para avanzar hacia una mayor inclusión en la UCEN es indispensable la recopilación y evaluación de información, proveniente de una variedad de fuentes, que permitan detectar cuáles son las barreras⁵, quiénes experimentan tales barreras y en qué ámbitos de la vida universitaria se sitúan, con el fin de proyectar las estrategias y acciones necesarias para superarlas o reducirlas.

En resumen, la presente política, pone particular énfasis en el cultivo del valor de la diversidad y transformación de los mecanismos que generan exclusión y discriminación al interior de la institución (representaciones sociales, actitudes, prácticas, políticas, etc.). Ello supone contar con políticas, mecanismos y procedimientos que permitan la adopción de medidas oportunas para evitar que se produzcan y mantengan actitudes y prácticas de

⁵ El concepto de barreras alude a la interacción entre el sujeto y los factores del contexto, que afectan negativamente o limitan el acceso a la información, el aprendizaje y la participación, por lo que las acciones educativas han de estar dirigidas a identificar y minimizar las barreras presentes en las personas (actitudes, creencias, expectativas etc.), en las políticas y normativas institucionales, en el currículum, en la infraestructura y en las circunstancias socioeconómicas y culturales que inciden en el desarrollo de los estudiantes.



discriminación que puedan afectar la dignidad y el pleno desarrollo de determinados grupos, estudiantes, académicos y funcionarios.

Título II: De los Principios Generales

Desde el enfoque de derecho, la presente política se sustenta en los principios y conceptos que se definen a continuación:

II.1 Educación de calidad

Esta política adopta la visión de calidad planteada por la OREALC/UNESCO (2007)⁶, que realza los atributos de relevancia, pertinencia y equidad como elementos definitorios de una educación de calidad para todos.

- **Relevancia:** la educación es relevante si promueve de manera equilibrada las competencias necesarias para que las y los estudiantes alcancen un desarrollo integral (físico, cognitivo, social y emocional) y estén en condiciones de responder a las exigencias sociales, mundiales y locales.
- **Pertinencia:** significa que la educación ha de considerar las necesidades, expectativas, valores y aspiraciones de los diversos grupos sociales, culturas y contextos, así como las particularidades de cada estudiante, de manera que todas y todos puedan desarrollarse adecuadamente, aprender y construirse como sujetos en la sociedad con su propia identidad. Las y los estudiantes tienen que reconocer que lo que están aprendiendo es significativo para sí mismos y la comunidad en la que viven, de manera que el aprendizaje tenga sentido para ellas y ellos.
- **Equidad:** Desde un enfoque de derechos calidad y equidad son inseparables. Es decir no se puede hablar de una educación de calidad cuando solo parte de las y los estudiantes logra construir los aprendizajes necesarios para ejercer la ciudadanía mundial y local, tener una participación activa en la sociedad, realizar su proyecto de vida en relación con otros, y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. La equidad significa reconocer las diferencias de las personas asegurando, al mismo tiempo, igualdad de condiciones para que puedan aprovechar las oportunidades educativas y lograr el máximo desarrollo y aprendizaje; es decir, la equidad abarca los principios de igualdad y de diferenciación.

II.2 Valoración de la diversidad

Se reconoce y valora la diversidad en todas sus manifestaciones (cultural, social, étnica, sexual, de género, discapacidad, así como las diferencias para aprender en cuanto a motivaciones, estilos y ritmos de aprendizaje), como un atributo que enriquece el desarrollo y aprendizaje, favoreciendo un clima de convivencia basado en el respeto, la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación y la resolución

6 OREALC/UNESCO (2007). *Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos*. Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (EPT/PRELAC). UNESCO/OREALC, Santiago de Chile.



pacífica de los conflictos entre los distintos integrantes de la comunidad universitaria desde un enfoque integral de derechos humanos.

II.3 Participación de la comunidad

Denota el componente más activo de la inclusión, donde se participa de la vida universitaria, siendo reconocidos y aceptados como miembros activos de la comunidad. La participación hace referencia a la importancia de contribuir a la conformación de una comunidad, que se relaciona con experiencias compartidas y negociaciones que resultan de la interacción social y ejercicio de la ciudadanía al interior de la comunidad en pos de objetivos compartidos. Se trata de una responsabilidad recíproca donde los actos de aprender con otros son fundamentales y los miembros de la comunidad educativa deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo a través de espacios de reflexión y de diálogos colectivos en función de sus roles y atribuciones resguardando el bien común.

II.4 Interculturalidad

La inclusión implica el reconocimiento y valoración de las distintas culturas, características e identidades de las y los integrantes de la comunidad. La interculturalidad es un elemento esencial e indisociable de una educación inclusiva, implica una comunicación entre los grupos sociales y culturalmente distintos que conforman la comunidad y que conduce a un proceso de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto a la dignidad de las personas y colectivos. Desde esta perspectiva la comunidad universitaria debe contribuir al diálogo entre culturas y saberes en una relación simétrica y de reciprocidad, haciendo propio en su accionar los principios de la interculturalidad.

II.5 Equidad de género

Sobre la base de los principios de igualdad y diferenciación, busca resguardar en todos los integrantes de la comunidad, independiente de su identidad de género y orientación sexual, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración en las distintas esferas de la vida académica. A través de la práctica pedagógica y de las múltiples interacciones que se desarrollan en el contexto universitario, se promueven condiciones de equidad que se manifiestan tanto en el discurso como en las actitudes y la acción educativa. En este sentido, involucra la revisión y erradicación de las prácticas institucionales de cualquier tipo de discriminación y violencia que atente contra la dignidad de las personas, generando mecanismos de acción afirmativa que sustentados en el reconocimiento de las diversas identidades de género y orientación sexual y sus particulares características y necesidades, fomenten la igualdad de condiciones para su pleno desarrollo e inclusión social y educativa.



II.6 Accesibilidad y diseño universal

Entendida como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables, en la mayor extensión posible, por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En particular, la puesta en práctica de los principios de accesibilidad y diseño universal es imprescindible para el ejercicio del derecho a la educación superior de las personas con algún tipo de discapacidad.

II.7 Interseccionalidad⁷ de derechos

Constituye una herramienta de análisis integral de derechos que pone el acento en la existencia de condiciones múltiples que se entrecruzan en una misma persona —categorías biológicas, sociales y culturales como género, etnia, raza, clase social, discapacidad, orientación sexual, religión, casta, edad, nacionalidad y otros ejes de identidad—, afectando el acceso igualitario a derechos y oportunidades. Las diversas condiciones que se intersectan deben ser consideradas al momento de implementar esta política de inclusión.

Título III: Del Objetivo de la Política y sus lineamientos derivados

III.1 Objetivo General

Contribuir a la promoción y desarrollo de una comunidad universitaria donde sus integrantes se sientan respetados y valorados en su diversidad en un clima de apoyo y convivencia democrática, consolidando una línea de formación académica e investigación que aporte al conocimiento y al fortalecimiento de la formación inicial y continua desde un enfoque inclusivo.

III.2 Lineamientos prioritarios de la política de Inclusión

Para avanzar al logro del Objetivo General declarado, la Universidad Central de Chile establece los siguientes lineamientos, cuyo detalle debe contenerse en un Reglamento de Inclusión que de operación a la presente política:

1. La Universidad promoverá actitudes positivas hacia la diversidad favoreciendo un clima de respeto y colaboración entre los distintos estamentos de la comunidad universitaria, basado en los principios de inclusión, participación e igualdad de oportunidades.
2. La Universidad instalará mecanismos y procedimientos pertinentes y efectivos de detección e intervención oportuna ante prácticas de discriminación que

⁷ Knudsen, Susanne V. (2006), "Intersectionality – a theoretical inspiration in the analysis of minority cultures and identities in textbooks



atenten contra la dignidad y los derechos de las personas que integran la comunidad universitaria (estudiantes, académicos y funcionarios).

3. La Universidad extenderá progresivamente las vías de ingreso, incorporando requisitos y procedimientos de admisión especial para aquellos estudiantes que debido a sus particulares circunstancias no estén en condiciones de ingresar por la vía regular (estudiantes con discapacidad o que contando con méritos académicos hayan tenido una trayectoria de vida marcada por experiencias de exclusión y discriminación).
4. La Universidad implementará sistemas de apoyo y seguimiento a fin de prevenir y superar las dificultades de aprendizaje y participación que puedan experimentar las y los estudiantes a lo largo de su trayectoria formativa, facilitando las condiciones que aseguren su permanencia y egreso.
5. La Universidad establecerá servicios de asesoría, orientación y capacitación para la incorporación del enfoque de género y el abordaje de la diversidad en los procesos formativos, así como para la realización de adecuaciones curriculares y el uso de medios de acceso a la información y a las tecnologías en los casos que se requieran.
6. La Universidad incorporará cursos o contenidos en los planes de estudio de las carreras del pregrado, vinculados a la inclusión y al reconocimiento de las diferencias, de manera que los estudiantes egresen con conocimientos básicos para considerar la variable de la diversidad en el ejercicio profesional.
7. La Universidad apoyará el desarrollo de líneas de investigación, desarrollo e innovación en temas relacionados con la inclusión y la respuesta a la diversidad en el ámbito educativo, social, comunitario y laboral, en especial las iniciativas que generen sinergias y redes de colaboración entre facultades y carreras, así como con otras universidades, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
8. La Universidad en acuerdo con su Misión, apoyará el desarrollo de políticas, normas, planes y programas que favorezcan la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, contribuyendo a la construcción de una cultura y sociedad más equitativa, igualitaria e inclusiva en el país.



REGLAMENTO DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

CAPÍTULO I ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES

Titulo 1: Del acceso

Artículo 1: La Universidad a través de sus distintas unidades de gestión, implementará todas aquellas medidas, procedimientos y procesos que faciliten el acceso, permanencia y egreso igualitario de las y los estudiantes, con particular atención en aquellos que debido a sus diferencias se encuentren en mayor riesgo de discriminación, exclusión o bajo desempeño académico.

Artículo 2: Para hacer más accesibles y equitativos los procesos de ingreso a la universidad se adoptarán las siguientes medidas:

- 2.1 Establecer una vía de admisión especial para estudiantes que presentando mérito académico estén en situación de discapacidad⁸, o que hayan tenido una trayectoria de vida marcada por experiencias de exclusión y discriminación, definiendo procedimientos de admisión, requisitos académicos, criterios de aceptación y todo lo referente al proceso de postulación.
- 2.2 Incorporar dentro de las alternativas de admisión especial, requisitos y procedimientos de ingreso especial para aquellos postulantes que por su condición de discapacidad estén impedidos de rendir la Prueba de Admisión a las Universidades Chilenas.
- 2.3 Disponer de cupos para la postulación de estudiantes en situación de discapacidad (motora, auditiva y visual), a las carreras profesionales y técnicas que ofrece la universidad en sus diferentes modalidades.
- 2.4 Extender las becas y beneficios que dispone regularmente la universidad para sus estudiantes a aquellos que presentan una discapacidad u otra condición de vulnerabilidad que lo amerite.
- 2.5 Adecuar la encuesta de caracterización de estudiantes de nuevo ingreso, de modo que permita levantar información y hacer un seguimiento de los estudiantes que presentan necesidades específicas de apoyo en función de sus singulares características.
- 2.6 En el caso de estudiantes con discapacidad, la admisión especial contemplará una evaluación específica que determine los apoyos y ajustes necesarios para asegurar su permanencia y progresión en los estudios. Por ejemplo, medios tecnológicos, adecuaciones curriculares, acompañamiento, tutorías, entre otros.
- 2.7 Contar con personas capacitadas para facilitar la admisión y orientar a los estudiantes en su transición a la vida universitaria, desde el momento de la postulación y matrícula hasta la inducción a la vida universitaria.
- 2.8 Informar y apoyar a las y los directores/as y secretarios/as de estudios de las distintas carreras respecto de los criterios y requisitos de la admisión especial y sus procedimientos.

⁸ Para optar a los beneficios que establece este Reglamento para personas en situación de discapacidad, éstas deben encontrarse previamente inscritas en el registro nacional de la discapacidad, establecido por la ley 20.422.



Titulo 2: De la permanencia

Se implementarán las siguientes medidas tendientes a favorecer el acceso y progreso en el aprendizaje de los estudiantes durante la trayectoria formativa, a fin de otorgarles mayores oportunidades a quienes requieren de apoyos para alcanzar las competencias declaradas en los perfiles de egreso de sus carreras.

Artículo 3: Apoyo a los estudiantes. La universidad dispondrá de servicios de apoyo, orientación y seguimiento para todos aquellos estudiantes que los requieran en función de sus necesidades específicas, entre ellos: orientación vocacional, procesos de inducción inicial, tutorías, apoyo especializado de carácter pedagógico/curricular y psicosocial, monitoreo de los resultados académicos.

Artículo 4: Apoyo a la docencia. Se implementará un sistema de asesoría y apoyo a la docencia orientado a promover una gestión curricular inclusiva, estableciendo criterios y orientaciones para la aplicación de ajustes y adecuaciones curriculares para los estudiantes que las requieran.

Artículo 5: Adecuaciones curriculares. En particular en el caso de los estudiantes en situación de discapacidad, se podrán realizar adecuaciones en uno o más elementos del currículo con el propósito de asegurar que puedan cursar y progresar en su carrera en condiciones equivalentes y lograr el perfil de egreso. Como las necesidades educativas de los estudiantes en situación de discapacidad son diversas, las adecuaciones deberán definirse de manera individualizada realizando ajustes razonables según las asignaturas y programas de estudio. Se podrán realizar ajustes a todas aquellas condiciones de la enseñanza que no afectan aspectos nucleares de la carrera, de los programas de estudios, o las competencias fundamentales requeridas para el ejercicio profesional.

Artículo 6: Adecuaciones en la evaluación. Los académicos deberán, con el apoyo técnico correspondiente, considerar adaptaciones como extensión de tiempo para rendir examen, pruebas orales, uso de macro-tipo, uso de lectores o escritores de texto, espacios libres de distracciones, instancias de segunda oportunidad, entre otras medidas de equidad.

Artículo 7: Accesibilidad de la infraestructura. La Universidad privilegiará el desarrollo de infraestructura desde la perspectiva de la accesibilidad universal. De igual forma, los procesos de renovación de infraestructura incorporarán de manera creciente y hasta donde sea posible, la lógica de diseño universal, proyectando desde el inicio espacios educativos que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Como principio general, las y los estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad no deberán quedar excluidos de actividades relevantes para su formación o ejercicio profesional por falta de espacios accesibles en la Universidad. En consecuencia, la Universidad procurará que estudiantes, profesores y administrativos en situación de discapacidad tengan actividades en espacios accesibles.

Artículo 8: Accesibilidad a la información. Las unidades a cargo de procesos tales como, la admisión y matrícula, toma de asignaturas, evaluación docente, titulación, realizarán gradualmente los ajustes necesarios para que los estudiantes en situación de discapacidad puedan informarse y participar en condiciones equitativas. Para ello, la información asociada a estos procesos estará disponible en formatos accesibles. Se entregará información y preparación al personal que participa de dichos procesos, especialmente con respecto al trato y comunicación con el estudiante.

Del mismo modo, la universidad hará los esfuerzos necesarios para facilitar recursos educativos, textos y tecnologías adaptadas y accesibles a los estudiantes con discapacidad que los requieran para realizar sus estudios en condiciones adecuadas.

Artículo 9: Se fomentará el desarrollo de prácticas profesionales, proyectos sociales y de investigación u otras iniciativas que promuevan en los estudiantes la formación de valores inclusivos, resguardando asimismo el acceso de los grupos en riesgo de mayor exclusión o discriminación.

Titulo 3: Del egreso

Artículo 10: Se otorgará orientación y apoyo a los estudiantes que se encuentren próximos al egreso y requieran desarrollar o reforzar determinadas habilidades que les permitan enfrentar de manera efectiva las demandas que surjan de los contextos laborales.



Artículo 11: Alineado con los planes generales de seguimiento de egresados de la universidad, se establecerán mecanismos y orientaciones específicas para mantener vínculos con los titulados que cursaron sus estudios con apoyos y/o adecuaciones curriculares, de forma tal de fortalecer su sentido de pertenencia a la universidad. Asimismo, se mantendrá un registro actualizado de los puestos de trabajo de estos egresados, intensificando los vínculos con los empleadores para retroalimentar y mejorar los procesos de formación, indagando sobre la pertinencia de la formación, los requerimientos del medio profesional, el nivel de empleabilidad, las necesidades de perfeccionamiento, entre otros.

CAPÍTULO II FORMACIÓN

La universidad a través de esta política busca relevar la inclusión y la atención a la diversidad como un sello distintivo de la formación que ofrece la Universidad Central, para lo cual se implementarán gradualmente las siguientes acciones y medidas:

Artículo 12: La Universidad incorporará como parte de su sello formativo la inclusión y la diversidad, lo que se expresará en los diferentes planes de estudio.

Artículo 13: Enriquecer los planes de estudio de las carreras, incorporando asignaturas o contenidos relacionados con la inclusión y la diversidad, a fin de que los egresados puedan desempeñarse en una sociedad cada vez más diversa y sean conscientes de la inclusión.

Artículo 14: Capacitar a los docentes sobre adecuaciones y ajustes curriculares a nivel de metodologías de enseñanza y evaluación, estableciendo criterios y pautas generales de flexibilización curricular, adaptación de materiales y uso de medios alternativos de acceso a la información y a las tecnologías, en particular para el caso de estudiantes en situación de discapacidad.

Artículo 15: Se realizarán campañas de sensibilización/información y asesorías especializadas dirigidas a la comunidad educativa, con prioridad en actores relevantes vinculados al proceso de inclusión: estudiantes tutores, docentes, secretarios de estudios, centro de estudiantes, administrativos, equipo DAVE, personal de biblioteca, laboratorios, centro deportivo, etc.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de los objetivos que persigue la Universidad Central con la Política de Inclusión y Diversidad exige la participación colaborativa y articulada de las distintas unidades y estamentos que conforman la comunidad universitaria.

Artículo 16: Se creará al alero de la Vicerrectoría Académica una Unidad de Inclusión Estudiantil encargada de liderar la implementación de esta política en todas las áreas de la universidad, velando por su cumplimiento y desarrollo en el marco de la legislación vigente y la normativa que rige la Universidad.

Artículo 17: La Unidad de Inclusión Estudiantil tendrá dentro de sus principales funciones las siguientes:

a) Elaborar un plan de acción alineado con el Plan Estratégico Institucional, que defina objetivos y metas de mediano y largo plazo, las estrategias y acciones para su consecución, indicadores y procedimientos de evaluación y monitoreo, los recursos necesarios, así como las unidades y responsables de su implementación.

b) Impulsar y coordinar acciones tendientes a favorecer procesos inclusivos que aseguren el progreso y la participación de los estudiantes a lo largo de su trayecto formativo, estableciendo redes de colaboración con las distintas Facultades, unidades e instancias involucradas en los procesos académicos y vida estudiantil.

c) Organizar un sistema de orientación, apoyo y seguimiento destinado a aquellos estudiantes que requieran de medidas de adecuación curricular, asistencia psicosocial y recursos específicos para cursar sus estudios



bajo condiciones equitativas, así como para los docentes implicados en su formación, aprovechando la capacidad instalada en la universidad.

- d) Promover actividades de difusión, sensibilización y capacitación dirigidas a la comunidad académica.
- f) Incentivar y comprometer la participación activa de los estudiantes y sus organizaciones en la difusión, implementación y evaluación de la política.
- g) Generar y mantener convenios y alianzas de colaboración con otras instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos públicos y privados vinculados a temáticas relacionadas con la inclusión.
- h) Incorporar en el presupuesto anual la implementación de los planes de acción derivados de la Política.
- i) Implementar un conjunto de mecanismos de carácter preventivo y restaurativo que materialicen los principios que inspiran la política de inclusión y diversidad, sin perjuicio que en lo que se refiera a sus aspectos sancionatorios, serán abordados por el Protocolo de Género y actuación ante todo tipo de agresión y/o discriminación, o el Tribunal de Convivencia y vida estudiantil, según corresponda.